

ORDENANZA N° 809/1978

VISTO:

La construcción de 14 viviendas realizadas con intervención de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo conforme al Plan de Ayuda Mutua, según convenio celebrado con ésta en fecha 22/12/77; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido las etapas previas con adjudicación y distribución de viviendas;

Que es necesario proceder a la determinación del precio de venta de cada vivienda, y servicio financiero mensual, en todo de acuerdo a lo convenido con el ente Provincial antes nombrados;

Que la Dirección Pcial. de Vivienda y Urbanismo por intermedio de su Departamento Contable-Financiero, ha determinado en base a los elementos aportados por esta Municipalidad, los costos provisorios necesarios para incluir en los respectivos Boletos de Compra-Venta a celebrar por esta Municipalidad, como vendedora, con los adjudicatarios, como compradores;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-ESTABÉCESE como precio de venta provisoria de cada una de las catorce viviendas construídas mediante el Plan de Ayuda Mutua, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.531.800).-----

ART.2°)-El servicio financiero mensual provisorio que abonará cada comprador será de OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.800), debiendo pagarse la primera cuota en el mes de Febrero de 1979.-----

ART.3°)-El plazo de amortización será de 30 años con un interés de financiación del 1.5% anual sobre saldos y las cuotas será reajustables en Enero y Julio de cada año en un todo de acuerdo s/ Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso aprobado por Resolución N° 2741 (bis).-----

ART.4°)-PÁSENSE copias de la presente a Oficina de Acción Social, Contaduría y a los adjudicatarios a los efectos correspondientes.-----

ART.5°)-Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese.----

SALA DE SESIONES, 6 DE DICIEMBRE DE 1978.-